



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1018/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Tounsi y Rachid Tounsi, contra la empresa Ángel García García, Alicatados Anfragar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nuevo Hospital de Toledo Construcciones Urbanas Manchegas 2008, S.L. y Hospital Universitario de Toledo UTE, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Fallo

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Abdelkader Tounsi y Rachid Tounsi, frente a Ángel García García, con intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a cada uno de los demandantes la cuantía de 1.155,82 euros, cuantía que devengará el interés de mora del diez por ciento.

Estimando parcialmente la demanda promovida por Abdelkader Tounsi y Rachid Tounsi frente a Alicatados Anfragar, S.L., Construcciones Urbanas Manchegas 2008, S.L.U. y UTE Hospital Universitario de Toledo, con la intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a abonar a Abdelkader Tounsi la cuantía de 6.411,11 euros, y a Rachid Tounsi 6.379,85 euros, cuantía que respecto de la mercantil Alicatados Anfragar, S.L. devengará el interés de mora del diez por ciento.

Desestimando la demanda respecto de la mercantil Nuevo Hospital de Toledo, S.A. debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la LRJS siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá cumplir las normas legales en vigor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel García García en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 22 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-873